



Municipalidad Provincial del Callao

Decreto de Alcaldía N° - 000003

Callao, 15 JUN. 2010

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

De la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala en sus artículos 194° y 195°, que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

De la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala en su artículo 81° numerales 81.1.1 y 81.1.3, que son funciones exclusivas de las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público normar, regular y planificar el transporte terrestre a nivel provincial, además normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos;

De, asimismo la Ley orgánica acotada, señala en su artículo 20° inciso 1, que es atribución del Alcalde, defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos;

De la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre N° 27181, en su artículo 17° reconoce a la Municipalidad Provincial como autoridad competente en su respectiva jurisdicción, quien ejerce competencias de carácter normativo, de gestión y fiscalización para la mejor aplicación de dicha Ley y reglamentos nacionales, dentro de su respectiva jurisdicción;

De, por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 22 de mayo del 2009, se modifican diversos artículos del Reglamento Nacional de Tránsito aprobado mediante Decreto Supremo N° 033-2001-MTC, aprobándose además el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito – el mismo que entró en vigencia el 21 de julio de 2009;

De, mediante Decreto de Alcaldía N° 000037, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 27 de octubre del 2007, se autorizó el funcionamiento de equipos electrónicos denominados – radares electrónicos, modelo T2 ubicados en la cdra. 06 de la Av. Pacasmayo a escasos metros del centro Educativo Sor Ana de Los Angeles, jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, regulando como límite de velocidad máxima en el punto de control 30 Km/h;

De, mediante Decreto de Alcaldía N° 000007, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 15 de julio del 2009, se aprobó los límites máximos de velocidad en diversas vías de la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, estableciendo como límite máximo de velocidad en algunos tramos de la Av. Pacasmayo en 60 Km/h, ratificando el Decreto de Alcaldía N° 000037, conforme a sus propios términos;



Que, mediante Informe N° 171-2010-MPC-GGTU-GTT la Gerencia de Transporte y Tránsito, expresa que en la jurisdicción de la Provincia Constitucional del Callao, existen vías permitidas para la circulación de vehículos de carga pesada, como la Av. Pacasmayo que cuenta con un límite de velocidad máxima de la vía regulada en 60 km/h, según el Decreto de Alcaldía N° 000007, y un límite de velocidad máxima diferenciada en su zona escolar (ubicada en el punto de control de la cdra. 06 de la Av. Pacasmayo a escasos metros del Centro Educativo Sor Ana de Los Angeles), regulado en 30 Km/h por Decreto de Alcaldía N° 000037, sin embargo, habiéndose observado que la reducción del límite de velocidad máxima de la vía en la zona escolar es aprovechada para la perpetración de actos delincuenciales y de vandalismo contra los vehículos que reducen su velocidad en horas de la noche de 7.00 p.m. a 7.00 a.m. fuera del horario escolar, recomienda por razones de seguridad de los usuarios de la vía, la modificación del Decreto de Alcaldía N° 000037, respecto del límite de velocidad máxima establecido en el punto de control ubicado en la cuadra 6 de la Av. Pacasmayo, en razón al horario escolar del Colegio Sor Ana de Los Angeles, manteniéndose fuera de dicho horario el límite de velocidad máxima de la vía;



Estando a la expuesto, y con la visación de la Gerencia General de Transporte Urbano y de la Gerencia General de Asesoría Jurídica y Conciliación y en ejercicio de las facultades que confiere al Señor Alcalde el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:



Artículo Primero.- Modificar, el artículo primero del Decreto de Alcaldía N° 000037, respecto al límite de velocidad máxima establecido en el punto de control ubicado en la cuadra 6 de la Av. Pacasmayo, en razón al horario escolar del Colegio Sor Ana de Los Angeles, estableciendo que sólo dentro del horario escolar que inicia de Lunes a Viernes desde las 07.00 a.m. hasta las 07.00 p.m., el límite de velocidad máxima permitida es de 30 km/h, y fuera de dicho horario, esto es, sábado, domingo y feriados, corresponderá el límite de velocidad máximo de la vía establecido en 60 km/h mediante Decreto de Alcaldía N° 000007.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia General de Transporte Urbano y a la Policía Nacional del Perú.

Artículo Tercero.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO: MANDO SE PUBLIQUE Y CUMPLA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMES A. ARANA ARRIOLA
Secretario General



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
PIO SALAZAR VILLARAN
ALCALDE DEL CALLAO